



MEMORANDO
SEDH-SG-112-2023



DE: **ABG. CÉSAR AUGUSTO PAZ**
Secretario General

PARA: **LIC. SINDY EQUIBEL MEJIA ALMENDAREZ**
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Público

ASUNTO: **Informe Mensual Portal de Transparencia**

FECHA: 13 de abril, 2023

En respuesta al memorando **SEDH-UTAIP-051-2023**, de fecha veintinueve (29) de marzo del año 2023; mediante el cual se nos solicita información mensual para la **actualización del Portal de Transparencia Institucional en el Portal único del Instituto de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de marzo**; por medio del presente, describo lo peticionado así:

Convenios Institucionales	Sin novedad
Leyes (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Reglamentos (copia digital de La Gaceta)	Sin novedad
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente.
Decretos Ejecutivos	Decreto Ejecutivo Número PCM-13-2023, "Creación del Programa de Memoria, Verdad, Reparación, Justicia y no Repetición para la Reconciliación y Refundación de Honduras".
Acuerdos	Acuerdos ministeriales:

	<p>1.- Acuerdo de viaje n.º SEDH-14-2023 de fecha 07/03/2023 a nombre del la ciudadana Mariajosse Díaz Sosa.</p> <p>2.- Acuerdo de nombramiento n.º SEDH-15-2023 de fecha 07/03/2023, a nombre del ciudadano José Miguel Mejía Calix.</p> <p>3.- Acuerdo de nombramiento n.º SEDH-016-2023 de fecha 07/03/2023, a nombre del ciudadano Rudy Clismar Mejía.</p> <p>4.- Acuerdo de delegación n.º SEDH-017-2023 de fecha 16/03/2023, a nombre de la ciudadana Mirtha Claudina Gutierrez Reyes.</p> <p>5.- Acuerdo de delegación n.º SEDH-018-2023 de fecha 29/03/2023, a nombre de la ciudadana Karen Orfilia Barahona Rivera.</p> <p>6.- Acuerdo de renuncia n.º SEDH-019-2023 de fecha 31/03/2023, a nombre del ciudadano Kristopher Giovanni Salgado Pavon.</p> <p>7.- Acuerdo de nombramiento n.º SEDH-020-2023 de fecha 31/03/2023, a nombre del ciudadano Geovanny Francisco Salinas Licona.</p> <p>8.- Acuerdo de nombramiento n.º SEDH-021-2023 de fecha 31/03/2023, a nombre del ciudadano Alex Geovany Meza Lizardo.</p> <p>9.- Acuerdo de nombramiento n.º SEDH-022-2023 de fecha 31/03/2023, a nombre del la ciudadana Carmen Johana Escobar Ruiz.</p>
--	---

Resoluciones Firmes	Sin novedad

Se adjunta documentación soporte consistente en copias de los siguientes Acuerdos de; Viaje, nombramiento, delegación y renuncia. Asimismo, de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente y del Decreto Ejecutivo Número PCM-13-2023.

Att.

c.c: Archivo
CAP/yfb

ACUERDO No. SEDH-14-2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración de la Presidenta de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios (as) de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios (as) de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son los responsables de la administración presupuestaria, la administración de recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compra y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

CONSIDERANDO: Que la administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación de personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esa materia correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023) mediante oficio No.175-DPM-DGPE-2022 el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Eduardo Reina García, comunica a la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Natalie Roque Sandoval, la participación de Honduras en el 52° Periodo de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos a realizarse del veintisiete (27) de febrero al cuatro (04) de abril del año dos mil veintitrés (2023), en la Ciudad de Ginebra, Suiza, sugiriéndose conforme a lo conversado en la Mesa Técnica que prepara dicha participación que la Secretaría de Derechos Humanos cuente con representación, para lo cual es conveniente que la delegación pueda viajar desde el veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos Natalie Roque Sandoval, mediante memorándum No. SEDH-030-2023 de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), solicito viáticos y compra de pasajes aéreos incluyendo a Mariajosse Diaz Sosa, Coordinadora del Despacho Ministerial, con el objetivo de representar al

Estado de Honduras en la participación del 52° Periodo de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza, siendo el periodo de viaje del veinticinco (25) de febrero al ocho (08) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36 numerales: 1, 2, 8 y 12; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2 y 87-D del Decreto Ejecutivo Número PCM 055-2017; artículos 16, 17, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículos 1, 2, 15 y 21 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo y demás aplicables.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el VIAJE de la ciudadana MARIAJOSSE DÍAZ SOSA, como integrante de la delegación que representa al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a fin de que participe en el 52° Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

SEGUNDO: Para los efectos anteriores, se autoriza el pago de viáticos a la ciudadana MARIAJOSSE DÍAZ SOSA, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

TERCERO: La ciudadana en mención deberá presentar el informe correspondiente a la liquidación de viáticos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, una vez que haya ingresado al territorio nacional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


SECRETARÍA DE ESTADO
Derechos Humanos
SECRETARÍA DE ESTADO

MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES
Secretaria de Estado por Delegación en

el Despacho de Derechos Humanos


SECRETARÍA DE ESTADO
Derechos Humanos
SECRETARÍA DE ESTADO

CÉSAR AUGUSTO PAZ OLIVA
Secretario General

ACUERDO No. SEDH-15-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración General del Estado, y dentro de sus atribuciones esta: emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado correspondientes, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios.

CONSIDERANDO: Que corresponde también a la Secretaría General la coordinación y supervisión de las siguientes funciones: Servicios Legales, Comunicación Institucional y Servicios de Gestión de la Cooperación Externa.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Comunicación Institucional que coordina la Secretaria General, tiene a su cargo los asuntos relacionados con la divulgación de las actividades de la Secretaría de Estado, servicios de información y prensa y la atención de asuntos protocolarios.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36, numerales 1, 2, 8, 30, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17, 27 y 41 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JOSÉ MIGUEL MEJÍA CALIX**, en el cargo de **FOTÓGRAFO** de la Dirección de Comunicación Institucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) devengando un salario mensual de **VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)**.

SEGUNDO: La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios del ciudadano **JOSÉ MIGUEL MEJÍA CALIX**, será la siguiente: Institución: Secretaría de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 01 Dirección

y Coordinación; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 03 Secretaria General; Versión 1; Grupo-Nivel 01-04; Número de Puesto: 1260; Puesto: Fotógrafo.

TERCERO: El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

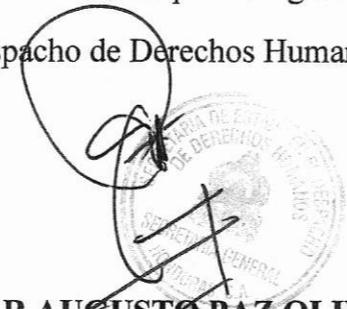
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete (07) días de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES

Secretaria de Estado por Delegación en

el Despacho de Derechos Humanos



CÉSAR AUGUSTO PAZ OLIVA

Secretario General

ACUERDO No. SEDH-16-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene la administración general del Estado; y dentro de sus atribuciones esta la de emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado correspondientes, quienes para el Despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. El Secretario de Estado adscribirá las Direcciones o Unidades a las Subsecretarías, mediante Acuerdo Ministerial.

CONSIDERANDO: Que están adscritas a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y de la Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36, numerales 1, 2, 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 16, y 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y artículos: 87E y 87F, número 4 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **RUDI CLISMAR MEJÍA**, en el cargo de **ORIENTADOR SOCIAL** de la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del día tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), devengando un salario mensual **VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 23.000,00)**.

SEGUNDO: La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios del ciudadano **RUDI CLISMAR MEJÍA**, será la siguiente: Institución: Secretaría de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 12 Protección de los Derechos Humanos; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 02 Prevención de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y Conflictividad Social; Versión 1; Grupo-Nivel: 02-07; No. Puesto: 770; Puesto: Orientador Social.

TERCERO: El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete (07) días de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



MIRTHA CLAUDINA GUTIÉRREZ REYES

Secretaria de Estado por Delegación en
el Despacho de Derechos Humanos



CÉSAR AUGUSTO PAZ OLIVA

Secretario General

ACUERDO No. SEDH-017-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de las atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 29-2023 el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización acordó, cancelar por renuncia al ciudadano Edwin Alfonso Cruz Martínez, en el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, efectivo a partir del diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo NO. 334-2022 de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana MIRTHA CLAUDINA GUTIERREZ REYES en el cargo de Sub Secretaria de Promoción de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 28, 33, 36, numerales: 8 y 19, 116, 118, 119, 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22 y 24 del



Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **MIRTHA CLAUDINA GUTIERREZ REYES**, quien nominalmente ostenta el cargo de Sub Secretaria de Promoción de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, adicionalmente las funciones de **Gerente Administrativo**, para que en nombre de ésta Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos (SEDH), comparezca ante la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL y SECRETARÍA DE FINANZAS**, a efecto de realizar todo trámite necesario para el desempeño de sus funciones como Gerente Administrativo, observando lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás legislaciones complementarias, hasta el momento que se nombre por acuerdo al Gerente Administrativo o hasta el momento en que se gire una nueva instrucción, a partir de dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

SEGUNDO: La funcionaria antes mencionada será responsable por el ejercicio de esta facultad delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones correspondientes y comunicar formalmente a la ciudadana el contenido y alcance del presente acuerdo.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL



Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos


CÉSAR AUGUSTO PAZ OLIVA

Secretario General



ACUERDO No. SEDH-018-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de las atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

CONSIDERANDO: Que el Marco Rector de Auditoría Interna Del Sector Público, Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009, define que la auditoría interna de entidades del Sector Público es una actividad de aseguramiento y asesoría que se ejerce con independencia de las operaciones que audita para mejorar las operaciones de la entidad y apoyar a la gerencia pública en el cumplimiento de los objetivos programados o presupuestados, aportando un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar, optimizar y agregar valor a la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno institucional; garantizando la objetividad de las conclusiones y recomendaciones formuladas en sus informes.

CONSIDERANDO: Que el Marco Rector de Auditoría Interna Del Sector Público, Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009 establece que, en caso de ausencia definitiva por cualquier motivo, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, podrá encargar interinamente al Sub Director de la Unidad de Auditoría Interna si lo hubiere o, en su defecto, nombrar un Director de la Unidad de Auditoría Interna interino, mientras se cumple el proceso de selección del nuevo Director de la UAI.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. SEDH-069-2022 la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos acordó, cancelar por cesantía a la ciudadana ZIMRI AZMAVETH PUENTES LAINEZ, en el cargo de Auditor Interno Jefe de la Secretaría de Estado



en el Despacho de Derechos Humanos, efectivo a partir del doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de noviembre de 2022 mediante oficio No. STLC-

ONADICI-454-11-2022, la Directora Ejecutiva de ONADICI informó al Tribunal Superior de Cuentas, que se desarrolló el Concurso Público Meritocrático de Selección del Director de la

Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, concluyendo los tres mejores calificados: 1. Santos Efraín Andino Sánchez

94.50%. 2. José Marcial Gómez Aguilar 93.50%. 3. Carlos Enrique Barahona Ochoa 92.00%. Posteriormente, en fecha 23 de noviembre de 2022 mediante oficio No. 2974-TSC-

2022 el Magistrado Presidente, Roy Pineda Castro del Tribunal Superior de Cuentas "OBJETA"

el proceso de selección antes mencionado ya que es de su conocimiento que la plaza de Director de Auditoría Interna se encuentra demandada. Por lo que recomienda, que se

realice concurso público meritocrático para la plaza de SUB DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA y en vista de que esta Secretaría de Estado no ostenta la plaza de Sub Director de

Auditoría Interna en el Manual de Puestos y Salario y/o en el Anexo Desglosado, se ha procedido a iniciar el proceso correspondiente ante la Dirección General de Servicio Civil y

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para la creación y asignación presupuestaria de dicha plaza.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo NO. 122-SEDH-2019 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial acordó, nombrar a la ciudadana KAREN ORFILIA BARAHONA RIVERA en el puesto de Auditor Interno I de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 245 numeral 11, 246, 247 y 248 de la Constitución de la República; artículos: 30, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos: 24 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la ciudadana KAREN ORFILIA BARAHONA RIVERA, quien nominalmente ostenta el cargo de Auditor Interno I, adicionalmente las funciones de Auditor Interno Jefe, para que en nombre de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos (SEDH), pueda realizar todo trámite necesario para el desempeño de sus funciones como Auditor Interno Jefe, observando los previsto en el Marco Rector de Auditoría Interna del



Sector Público, Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009 y demás legislaciones complementarias, hasta el momento que se nombre por acuerdo al encargado o hasta el momento en que se gire una nueva instrucción.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del día veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL



Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos


CÉSAR AUGUSTO PAZ OLIVA
Secretario General



ACUERDO No. SEDH-019-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

En uso de las facultades de que está investida la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 35-2022 y en aplicación de los artículos: 246, 247 y 256 de la Constitución de la República; 28, 33, 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 de la Ley de Servicio Civil y 194 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Cancelar por renuncia al ciudadano **KRISTOPHER GIOVANNY SALGADO PAVON**, en el puesto de **ASESOR EN DERECHOS HUMANOS I**, Institución: Secretaría de Derechos Humanos, Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 12 Protección de los Derechos Humanos; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 02 Dirección de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos; Versión 001; Grupo-Nivel: 02-08, No. Puesto: 230.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos



CÉSAR AUGUSTO PAZ OLIVA

Secretario General



ACUERDO No. SEDH-020-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios y los Directores Generales tienen la dirección técnica y administrativa de las Direcciones Generales, a las que corresponde la ejecución de programas y proyectos específicos. La actividad de las Direcciones Generales será coordinada por los Subsecretarios, de acuerdo con la estructura interna de cada Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: La Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

CONSIDERANDO: La administración de recursos materiales y servicios generales comprende las acciones relativas a la adquisición de bienes y servicios y a la contratación de obras públicas y su mantenimiento, de conformidad con la legislación sobre la materia; la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles adscritos a la Secretaría de Estado y la función de proveeduría, incluyendo el manejo de almacenes de bienes consumibles, así como la provisión de servicios generales como transporte, vigilancia, aseo y otros similares.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36 numerales 1, 2, 5, 7, 8, 28, 29 numeral 15, 33, 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17, 24, 34 y 37 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y artículos 87E y 87F del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017.

ACUERDA



PRIMERO: Nombrar al ciudadano **GEOVANNY FRANCISCO SALINAS LICONA** en el cargo de **JEFE DE COMPRAS Y SUMINISTROS I** dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) devengando un salario mensual de veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00).

SEGUNDO: La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios del ciudadano **GEOVANNY FRANCISCO SALINAS LICONA**, será la siguiente: Institución Secretaría de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa Gerencia Central; Programa 01 Dirección y Coordinación, Subprograma 00, Actividad/Obra 02 Servicios Administrativos; Versión 1; Grupo-Nivel 02-06; Número de Puesto 1430.

TERCERO: El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos





CÉSAR AUGUSTO PAZ OLIVA
Secretario General



ACUERDO No. SEDH-021-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios y los Directores Generales tienen la dirección técnica y administrativa de las Direcciones Generales, a las que corresponde la ejecución de programas y proyectos específicos. La actividad de las Direcciones Generales será coordinada por los Subsecretarios, de acuerdo con la estructura interna de cada Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que, para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos: la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y Conflictividad Social, la Dirección para Protección de Personas Desplazadas Internamente y la Dirección General del Sistema de Protección.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del Sistema de Protección para su debido funcionamiento contará con las siguientes unidades: a) Oficina de Asesoría Técnica Jurídica; b) Oficina de Asesoría de Planeación e Información; c) Unidad de Recepción de Casos y Reacción Inmediata; d) Unidad de Análisis de Riesgo por Designación del Comité Técnico; e) Unidad de Implementación y Seguimiento; y f) Unidad de Prevención y Análisis de Contexto.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36 numerales 1, 2, 5, 7, 8, 28, 29 numeral 15, 33, 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 24 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y artículos 87E y 87F del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017.



ACUERDA

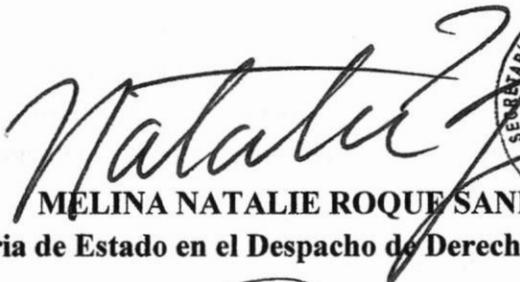
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ALEX GEOVANY MEZA LIZARDO** en el cargo de **COORDINADOR DE ÁREA EN DERECHOS HUMANOS** del Sistema de Protección de la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), devengando un salario mensual de treinta y siete mil lempiras exactos (L.37,000.00).

SEGUNDO: La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios del ciudadano **ALEX GEOVANY MEZA LIZARDO**, será la siguiente: Institución Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa Gerencia Central; Programa 12 Protección de los Derechos Humanos, Subprograma 00, Actividad/Obra 04 Sistemas de Protección; Versión 1; Grupo-Nivel 03-10; Número de Puesto 682.

TERCERO: El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos




CÉSAR AUGUSTO PAZ OLIVA
Secretario General



ACUERDO No. SEDH-022-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios y los Directores Generales tienen la dirección técnica y administrativa de las Direcciones Generales, a las que corresponde la ejecución de programas y proyectos específicos. La actividad de las Direcciones Generales será coordinada por los Subsecretarios, de acuerdo con la estructura interna de cada Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos: la Dirección de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, la Dirección de Educación y Cultura de Paz, la Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, la Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica y el Observatorio de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos para su debido funcionamiento contará con las siguientes unidades: a) Unidad de Grupos en Situación de Vulnerabilidad; b) Unidad de Promoción del Enfoque Basado en Derechos Humanos; c) Unidad de Seguimiento y Evaluación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36 numerales 1, 2, 5, 7, 8, 28, 29 numeral 15, 33, 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 24 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y artículos 87E y 87F del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017.

ACUERDA



PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **CARMEN JOHANA ESCOBAR RUIZ** en el cargo de **DIRECTORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS** dependiente de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del primero (01) de abril del año dos mil veintitrés (2023), devengando un salario mensual de cuarenta y siete mil cincuenta lempiras exactos (L.47,050.00).

SEGUNDO: La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **CARMEN JOHANA ESCOBAR RUIZ**, será la siguiente: Institución 300 Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa Gerencia Central; Programa 11 Promoción de los Derechos Humanos, Subprograma 00, Actividad/Obra 002 Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos; Versión 001; Grupo-Nivel 00-00; Número de Puesto 0170.

TERCERO: La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo, quien deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos


CÉSAR AUGUSTO PAZ OLIVA
Secretario General